Carlos y Williams Richardson
Teléf. N° 555 486/8 (Rast. Aut.)
Fax: 554 956

C. C. N° 1944 - Asunción - Paraguay

CONTRATO ENTRE EL CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION Y AGUI MOVIL DE ALDO EDGAR AGUILERA, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO

N° 037 /2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ocho días del mes de octubre del año dos mil doce, el Crédito Agrícola de Habilitación, en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este acto por el Abogado CARLOS JAVIER GONZALEZ DEL PUERTO, paraguayo, con Cédula de Identidad N° 878.853, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.169 de fecha 26 de junio de 2012, con domicilio en la calle Carios 362 y William Richardson, por una parte y por la otra AGUI-MOVIL de ALDO ADGAR AGUILERA ORIGUELA, con Cédula de Identidad N° 568.628, en su carácter de propietario, domiciliado en la calle Sta. Carolina N° 424 c/ Ingavi – Fernando de la Mora- Paraguay, , en adelante denominada EL PROVEEDOR, , convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

PRIMERA. OBJETO.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO

SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a.- El presente Contrato,

b.- Los anexos 1,2, y 3 y la Adenda N° 1.

c.- La oferta y demás documentos presentados por la firma adjudicada

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Mario Fernández Andes
Abogado - UNA
Asesor Jurídico del CAH

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 240, incluido en el Presupuesto del Crédito Agrícola de Habilitación para el ejercicio 2012.

3.2. Esta contratación está prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con ID N° 233.836.-

3.3 Para los pagos que afecten al ejercicio fiscal 2013, se deberá esperar la aprobación del presupuesto del citado año y la emisión del Código de Contratación por parte de la DNCP

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa , convocado por el Crédito Agrícola de Habilitación y adjudicado por Resolución del Consejo Directivo N° 7 Acta N° 13 del 20/09/2012.-

Ing. Carlos González Del Puerto
Presidente CAH

Agui Móvil
RUC: 568628-8
Telf.: (021) 577182

Carios y Williams Richardson
Teléf. N° 555 486/8 (Rast. Aut.)
Fax: 554 956

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION CAH

C. C. N° 1944 - Asunción - Paraguay

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este contrato es de 12 meses, contados desde la firma del mismo, prorrogable de común acuerdo por causas justificadas.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.

El importe total a pagar por el servicio contratado es de GUARANIES CINCUENTA MILLONES (Gs 50.000.000) IVA incluido.

Considerando que el contrato es plurianual se establece para el ejercicio fiscal 2012 la suma de GUARANIES VEINTE MILLONES (Gs 20.000.000) IVA incluido, y para el ejercicio fiscal 2013 la suma de GUARANIES TREINTA MILLONES (Gs 30.000.000) IVA incluido

SEPTIMA: FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago se realizara en moneda local en forma directa a través del Departamento de Tesorería a mas tardar a los 30 días de la presentación de la factura.

El precio del contrato podrá ser reajustado según lo estipulado en el Anexo 1 punto 24.

OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

Oficina Central del Crédito Agrícola de Habilitación – Carios N° 362 y William Richardson, Asunción.

Una vez emitida la Orden de Trabajo, el oferente deberá reparar los acondicionadores de aire dentro de los 3 días posteriores, contados a partir del primer día hábil después de la fecha de la emisión de la Orden de Trabajo.

Los mantenimientos y/o reparaciones de los equipos se realizarán dentro de la oficina central del Crédito Agrícola de Habilitación, y solo en los casos que dichas reparaciones y/o mantenimientos no se pudieran realizar dentro de la oficina central, el oferente podrá retirar dichos equipos para hacerlo en sus respectivos talleres para su reparaciones y/o mantenimientos, previo informe y autorización del Departamento de Servicios Generales.

Mario Fernández Andes
Abogado - UNA
Asesor Jurídico del CAH

NOVENA: GARANTIA

Una vez reparado y entregado el equipo este tendrá una garantía de 6 (seis) meses; donde en caso de alguna falla del equipo, la reparación del mismo correrá a cuenta del PROVEEDOR sin ningún costo adicional para el CAH.

DECIMA: MULTAS

Las multas por atraso serán aplicadas de la siguiente forma 1% semanal contado a partir del siguiente día hábil de haber fenecido el plazo de entrega según la orden de compra emitida. Este porcentaje se calculara sobre el monto total de la factura presentada.

DECIMA PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El servicio a suministrar es el establecido en las Especificaciones Técnicas y los descriptos en la

Agnimovil
RUC 568628-8
Telf. (021) 577182

Abog. Carlos González Del Puerto
Presidente CAH

Carlos y Williams Richardson
Teléf. N° 555 486/8 (Rast. Aut.)
Fax: 554 956

C. C. N° 1944 - Asunción - Paraguay

Oferta presentada por el PROVEEDOR

EL PROVEEDOR se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER **TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son los establecidos en los Art. 57, 58, 59 y 60 de la Ley 1051/03 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21909 con sus modificaciones.

DECIMA TERCERA: CESION

EL PROVEEDOR no podrá ceder este contrato en forma total ni parcial a favor de cualquier otra persona o entidad. Tampoco podrá subcontratar para provisión del bien.

Mario Fernández Andes
Abogado - UNA
Asesor Jurídico del CAH

DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas en su capítulo tercero. Para cuestiones que no sean arbitrales, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la cuidad de Asunción República del Paraguay

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-

Agui_Móvil
RUC: 888628-8
Telf.: 0217577182

ALDO EDGAR AGUILERA
AGUI-MOVIL

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION PRESIDENCIA Asunción

Abog. CARLOS JAVIER GONZALEZ DEL PUERTO
PRESIDENTE DEL CAH